



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00507** -2013-A/MPMN

Moquegua, **05 JUN. 2013**



VISTO: El Oficio N° 534-2013/DSU-PAA; Informe N° 1876-2013-SLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 0446-2013-GA/GM/MPMN; Informe N° 638-2013-GAJ-GM/MPMN, demás recaudos del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó a Proceso de Selección, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2013-CE/MPMN, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN para el proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES Y ANEXOS DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la misma que se ha venido ejecutando conforme al calendario establecido en las bases.

Que, mediante Oficio N° 534-2013/DSU-PAA de fecha 20 de Mayo de 2013 - la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado realiza observaciones concluyendo que en el pliego de observaciones, el Comité Especial debió registrar cada una de las observaciones, identificando al observante, y su respectiva absolución, de manera fundamentada y sustentada; advirtiéndose un incumplimiento de las funciones que le corresponden a dicho órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento; así como lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 1876-2013-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de Mayo de 2013 e Informe N° 0446-2013-GA/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2013, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales y el Gerente de Administración respectivamente, solicitan al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la nulidad de oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN y se retrotraiga a la etapa de Absolución de Observaciones a las bases.

ce



Que, con Proveído N° 2991-GM/MPMN de fecha 28 de Mayo de 2013, el Gerente Municipal remite el expediente del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN a la Gerencia de Asesoría jurídica para que previa evaluación realice el trámite correspondiente.

Por lo que se tiene que se ha incurrido en vicio insubsanable que acarrea la nulidad, puesto que se ha infringido la norma. Al respecto debemos señalar que el Titular de la Entidad posee la facultad nulificante, de conformidad con lo que establece el artículo 56° del Decreto Legislativo N°1017 de la "Ley de Contrataciones del Estado", el mismo que establece; ***"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la Resolución recaída sobre el recurso de apelación"*** Que, en el sistema del SEACE, se publicará la nulidad de Oficio del presente Proceso de Selección retro trayéndolo a la etapa de Absolución de Observaciones para corregir el error indicado.



De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución para el proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles y Anexos, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; debiendo **retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de Absolución de Observaciones** a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Por las razones expuestas en la parte considerativa, cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con Seiscientos Setenta y Nueve (679) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial del Proceso Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, proceda con la Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE y a la notificación a todos los postores participantes del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y recomendado mediante Oficio N° 534-2013/DSU-PAA por la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
C.c Archivo/GAJ/MPMN.